

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, **se requiere** de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I adjunto para que procedan **a la subsanación** de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Orden, en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, todo ello de conformidad con el art. 13 de la Orden de 29 de junio de 2016.


La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de la Orden citada, implicará:

- Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los créditos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de valoración obtenida.

Asimismo se le recuerda que, para ser beneficiarios de la ayuda deberán en todo momento **hallarse al corriente en obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social**, según lo establecido en el artículo 5.c) de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se le comunica que tras el trámite de subsanación se procederá por esta Delegación a las comprobaciones oportunas para determinar dicha situación, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen en momentos posteriores de la tramitación del expediente y con carácter previo al pago de las ayudas.



Código:	BY574879BP5RIP8hZFTCwxsct6j0U	Fecha	11/05/2018
Firmado Por	MANUEL PALMA PRISCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



De igual forma se informa que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán **tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria** en la que deseen que se le abone la ayuda, lo que podrán hacer por cualquiera de las formas siguientes:

1.- Si disponen de certificado digital, podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “Alta de cuenta Bancaria”.

2.- Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria.

Por último, se le recuerda que deberán preparar la documentación acreditativa de las justificaciones de haber abonado las rentas de alquiler para su posterior aportación junto con el anexo IV en el plazo que se conceda cuando se publique el listado de beneficiarios provisionales.

Conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA



Código:	BY574879BP5RIP8hZFTCwxsct6j0U	Fecha	11/05/2018
Firmado Por	MANUEL PALMA PRISCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

